



Junta Departamental de Colonia

EXPEDIENTE N° 216/2015

Sres. Ediles Luis Cisneros, Hebert Márquez y Patricia López presentan Proyecto de Decreto relativo a la implementación del acceso a la información pública por parte del Gobierno Departamental.

Proyecto de decreto por el que se solicita al Gobierno Departamental y a la Junta Departamental incorporar una batería de indicadores de medición del cumplimiento de las obligaciones legales de transparencia activa previstas en la ley N° 18.381 (referido al Derecho de acceso a la información pública).

Exposición de motivos

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, donde se establece que, toda persona puede acceder a la información en posesión de órganos públicos, reconocido por la Ley N° 18.381 y su Decreto Reglamentario N° 232/2010 referido al Derecho de Acceso a la Información Pública, y protegido por los sistemas internacionales de Derechos Humanos, en especial por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 19), la Convención Americana de Derechos Humanos (art .13).

El consenso general a nivel académico y político actual es que a mayor nivel de transparencia en la gestión pública, existe mayor nivel de eficiencia administrativa y económica, lo cual a su vez deriva en el fortalecimiento de los derechos políticos, económicos y sociales de los ciudadanos.

En esta perspectiva, la demanda por parte de los ciudadanos de mayor información es clave para fomentar la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones.

En este sentido, la Ley de Acceso a la Información Pública, exhorta a los organismos públicos a implementar políticas adecuadas para lograr la efectividad de dichos derechos.

Para ello, es necesario que se establezcan determinadas obligaciones a las entidades públicas de publicar información de manera proactiva o sistemática (transparencia activa), aunque no existan solicitudes de por medio.

Esto se encuentra en consonancia con el principio de máxima publicidad que se desprende del derecho de acceso a la información pública, de tal manera que cualquier información en manos de instituciones públicas sea completa, oportuna y accesible, en formatos que sean reutilizables.

Por lo expuesto anteriormente, es imprescindible que el Gobierno Departamental y la Junta Departamental implemente políticas públicas coherentes, consistentes y sostenidas en el tiempo que permitan a los ciudadanos acceder a la información, y que sensibilice a los funcionarios públicos respecto a la importancia de la aplicación de los principios de transparencia activa en la gestión del día a día.

Proyecto de Decreto

Art. 1 (Índice de transparencia activa). El Gobierno Departamental y la Junta Departamental deberán prever la adecuada organización, sistematización y disponibilidad de la información en su poder, asegurando un amplio y fácil acceso a los interesados.

Deberán difundir en forma permanente, a través de sus sitios web u otros medios, la siguiente información obligatoria:

- Su estructura orgánica (Organigrama)
- Las facultades de cada unidad administrativa (Cometidos)
- La estructura de remuneraciones por categoría escalonaría, funciones de los cargos y sistema de compensación (Gestión Humana)

- Información sobre presupuestos asignados, su ejecución, con los resultados de las auditorías que en cada caso corresponda
 - Recursos financieros
 - Concesiones, licitaciones, permisos o autorizaciones otorgadas, especificando los titulares o beneficiarios de éstos (Cartelera de compras) (Cartelera de adjudicaciones)
 - Toda información estadística de interés general, de acuerdo a los fines de cada organismo
 - Mecanismos de participación ciudadana, en especial domicilio y unidad a la que deben dirigirse las solicitudes para obtener información (ej: Buzón Ciudadano)
- Art. 2. (Esquema de publicación en el portal digital). El Gobierno Departamental y la Junta Departamental deberán adoptar y diseminar de manera amplia, incluyendo mediante su página de Internet un esquema de publicación.

EDIL DEPARTAMENTAL, LUIS CISNEROS, EDIL DEPARTAMENTAL HEBERT MÁRQUEZ, EDIL DEPARTAMENTAL PATRICIA LÓPEZ.

- OCT. 28 Recibido en la fecha. s.t.
- OCT. 28 REPÁRTASE, dese cuenta y pase a la Comisión de Legislación y Régimen. **Dr. MARIO COLMAN GIRIBONI** – Presidente. **CLAUDIA MACIEL RAIMONDO** – Secretaria General.
- OCT. 29 Repartido N° 151/2015.
d.s.